



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2025

A los 11 días del mes de diciembre de 2025, siendo las 12:15 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dr. Arturo Idoaga Molina, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Ricardo Ancell Patterson, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes: la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-136101211-APN-DNCYFP#MEC (09/12/25) con Nota DAP N° 163/2025 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

1.1.2. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2025-136101191-APN-DNCYFP#MEC (09/12/25) con Nota DAP N° 164/2025 informando el estado de la Reserva de Administración de merluza común (Resoluciones CFP N° 5/2025 y N° 14/2025).

1.1.3. Reserva social:

1.1.3.1. Nota de la Representación de la Provincia de Buenos Aires NO-2025-43373740-GDEBA-SSAGYPM DAGP (28/11/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social para el buque COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767).

1.1.3.2. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 155/SEPyA/2025 (ingresada 10/12/25) con solicitud de asignación de volumen de la Reserva social de merluza de su jurisdicción.

1.1.3.3. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 701-2025-SP (11/12/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

1.2. Transferencia de CITC: EX-2025-88546058-APN-DGDAGYP#MEC - X-2025-126006155- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSRAYP NO-2025-128873709-APN-SSRAYP#MEC (19/11/25) con solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de CITC de merluza común del buque



*Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 34/2025

SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494) de AGROPEZ S.A. a favor del buque FRANCO (M.N. 01458) de TINOPESCA S.A.

2. **LANGOSTINO**
 - 2.1. Nota de UDIPA y AEPC (28/11/25) referida a la eventual cuotificación de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*).
 - 2.2. Nota DPP NO-2025-133521505-APN-DPP#MEC (02/12/25) con Acta N° 12/2025 (28/11/25) de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Langostino (*Pleoticus muelleri*).
3. **CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 166/25 (5/12/25) con: Informe Técnico Oficial N° 50/2025: “Evaluación y Captura Biológicamente Aceptable (CBA) de la Pesquería de Centolla (*Lithodes santolla*) del Área Central, Temporada de Pesca 2025-2026.”
4. **COMISIONES DE SEGUIMIENTO**
 - 4.1. Nota DPP NO-2025-136107544-APN-DPP#MEC (10/12/25) remitiendo actas de las reuniones de comisiones de seguimiento de especies australes y merluza.
 - 4.1.1. Acta N° 2/2025 (9/12/25) de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la actividad pesquera de la Especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*).
 - 4.1.2. Acta N° 2/2025 (9/12/25) de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Polaca (*Micromesistius australis*).
 - 4.1.3. Acta N° 2/2025 (9/12/25) de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza de Cola (*Macruronus magellanicus*).
 - 4.1.3. Acta N° 14/2025 (10/12/25) de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza Común (*Merluccius hubbsi*).
5. **CAPTURA MÁXIMA PERMISIBLE**
 - 5.1. **Polaca, merluza de cola, merluza común y merluza negra:**
 - 5.1.1. Nota INIDEP DNI N° 148/2025 (27/10/25) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 40/2025: “Evaluación de la abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2024. Recomendación de la CBA para el año 2026.”
Informe Técnico Oficial N° 39/2025: “Evaluación de la abundancia de la merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2024. Recomendación de CBA para el año 2026.”
 - 5.1.2. Nota INIDEP DNI N° 155/2025 (12/11/25) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 43/2025: “Evaluación de la abundancia del efectivo norte de 41° S de la merluza (*Merluccius hubbsi*). Estimación de la CBA para el año 2026.”
 - 5.1.3. Nota INIDEP DNI N° 163/2025 (26/11/25) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 47/2025: “Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la Captura Biológicamente Aceptable para 2026.”
 - 5.1.4. Nota INIDEP DNI N° 162/2025 (26/11/25) adjuntando:



*Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 34/2025

Informe Técnico Oficial N° 46/2025: “*Abundancia y estado de explotación de la merluza negra (Dissostichus eleginoides) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1980-2024. Captura Biológicamente Aceptable para el año 2026.*”

5.2. Abadejo, merluza austral y bacalao austral:

5.2.1. Nota INIDEP DNI N° 159/2025 (19/11/25) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 44/2025: “*Evaluación del efectivo de abadejo (Genypterus blacodes) en el Atlántico Sudoccidental (período 1980-2024). Recomendación de la CBA 2026.*”

5.2.2. Nota INIDEP DNI N° 166/2025 (5/12/25) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 49/2025: “*Diagnóstico alternativo del estado de explotación de la merluza austral (Merluccius australis) en el Océano Atlántico Sudoccidental mediante un modelo bayesiano de producción excedente. Período 1986-2024.*”

Informe Técnico Oficial N° 48/2025: “*Estimación de la biomasa del bacalao austral, Salilota australis en el Atlántico Sudoccidental durante el período 1984-2024: Captura Biológicamente Aceptable para el año 2026.*”

6. INACTIVIDAD COMERCIAL

6.1. EX-2024-98880323-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-136316062- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSRAyP NO-2025-133569068-APN-SSRAYP#MEC (2/12/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque BAGUAL (M.N. 03078).

6.2. EX-2024-96082900-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-136315994- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSRAyP NO-2025-133569623-APN-SSRAYP#MEC (2/12/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque VAMOS A PROBAR I (M.N. 02532).

7. PROYECTO PESQUERO

7.1. Nota de MADONNA DI GIARDNI S.A. (13/10/25) solicitando se de tratamiento al proyecto de reformulación de los buques CONAVAL II (M.N. 1180) y SAN BENEDETTO (M.N. 2643).

EXP-2022-134554914-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-20401871-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-33143433-APN-DNYRP#MAGYP (27/03/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques CONAVAL II (M.N. 1180) y SAN BENEDETTO (M.N. 2643).

8. FO.NA.PE.

8.1. Capacitación: Nota del responsable del Proyecto “Impacto ecológico de la pesca de arrastre de fondo: estimación de la huella de arrastre de las flotas que operan en la plataforma argentina” (3/12/25) solicitando modificación presupuestaria.

8.2. Pagos pendientes.

9. TEMAS VARIOS

9.1. Oficios judiciales.

9.2. Funcionamiento del CFP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2025

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-136101211-APN-DNCYFP#MEC (09/12/25) con Nota DAP N° 163/2025 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2025-136101191-APN-DNCYFP#MEC (09/12/25) con Nota DAP N° 164/2025 informando el estado de la Reserva de Administración de merluza común (Resoluciones CFP N° 5/2025 y N° 14/2025).

Se toma conocimiento del informe recibido que exponen el estado de la Reserva de Administración de merluza común (*Merluccius hubbsi*), cuya disponibilidad a la fecha es de 2.184,36 toneladas.

El mismo detalla además la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen de captura adicional de merluza común para el año 2025, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos, como así también los días de parada biológica pendientes de cada embarcación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en las Resolución CFP N° 5/2025 y N° 14/2025 (art. 1° inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, y la previsión de un remanente para la captura incidental, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2025, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que se detallan a continuación:

Matrícula	Buque	Toneladas
0482	CENTAURO 2000	350
01567	SFIDA	280
01398	BELVEDERE	120
03194	NIÑO JESUS DE PRAGA	100
02822	PADRE PIO	120
0143	LEAL	150
0557	PAOLA S	150
0893	DON NICOLA	380



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2025

TOTAL	1.650
--------------	--------------

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.3. Reserva social:

1.1.3.1. Nota de la Representación de la Provincia de Buenos Aires NO-2025-43373740-GDEBA-SSAGYPMMDAGP (28/11/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social para el buque COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias, con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 100 toneladas para el buque COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767)

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2025. Dicho volumen se descuenta del saldo del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 0,6257% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024. Esta asignación queda sujeta a los términos y condiciones establecidos para la Reserva Social correspondiente a esta jurisdicción.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y a la autoridad pesquera de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.1.3.2. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 155/SEPyA/2025 (ingresada 10/12/25) con solicitud de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2025

asignación de volumen de la Reserva social de merluza de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 150 toneladas para el buque VIERNES SANTO (M.N. 0668).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2025.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,80% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.3.3. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 701-2025-SP (11/12/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 100 toneladas para el buque CONARA I (M.N. 0201).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta que la Reserva Social de la citada Provincia no cuenta con disponibilidad según surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente, se decide por unanimidad, con la aceptación expresa del Representante de la Provincia de Río Negro, asignar de la Reserva Social de dicha provincia al buque mencionado el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2025

Chubut, para el período anual 2025.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia de Río Negro en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 2% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

Se retira de la sesión el Representante de la Provincia de Buenos Aires.

1.2. Transferencia de CITC: EX-2025-88546058-APN-DGDAGYP#MEC - X-2025-126006155- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSRAyP NO-2025-128873709-APN-SSRAYP#MEC (19/11/25) con solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de CITC de merluza común del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494) de AGROPEZ S.A. a favor del buque FRANCO (M.N. 01458) de TINOPESCA S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de CITC de merluza común del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494) de AGROPEZ S.A. a favor del buque FRANCO (M.N. 01458) de TINOPESCA S.A., por un total de 0,2194% de la CMP de la especie, asignada según el Anexo I de la Resolución CFP N° 11/2024.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con el informe correspondiente del que surge que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos para las transferencias definitivas de CITC, con excepción del pago del Derecho de Transferencia (art. 14 Régimen General de CITC -Resolución CFP 1/2013).

Por lo expuesto, y en el marco de lo establecido por el artículo 17 de la Resolución CFP N° 1/2013, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva por cambio de titularidad de CITC de merluza común del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494) de AGROPEZ S.A. a favor del buque FRANCO (M.N. 01458) de TINOPESCA S.A., por un total de 0,2194% de la CMP de la especie, asignada según el Anexo I de la Resolución CFP N° 11/2024, previo pago del Derecho de Transferencia correspondiente.

Se instruye a la Coordinación Institucional a devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a las interesadas.

Se reincorpora a la sesión el Representante de la Provincia de Buenos Aires.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2025

2. LANGOSTINO

2.1. Nota de UDIPA y AEPC (28/11/25) referida a la eventual cuotificación de la especie langostino (*Pleoticus muelleri*).

Se toma conocimiento de la nota recibida.

2.2. Nota DPP NO-2025-133521505-APN-DPP#MEC (02/12/25) con Acta N° 12/2025 (28/11/25) de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Langostino (*Pleoticus muelleri*).

El 28 de noviembre pasado se llevó a cabo la reunión de la comisión de seguimiento de langostino. La Dirección de Planificación Pesquera (DPP) presentó la evolución de los desembarques y exportación de langostino del período 2022/2025.

El INIDEP presentó los resultados de las tres campañas de evaluación (marzo, julio y noviembre). La campaña estival de evaluación mostró que tanto la estimación de biomasa como la de numerosidad se encontraban dentro de los valores de la serie histórica reciente, con una estructura poblacional típica de la época y un aumento en el porcentaje de hembras en proceso reproductivo.

La temporada de pesca 2025 en aguas nacionales mostró que el rendimiento anual nominal fue el segundo más alto de la serie 2017-2025, con concentraciones del recurso muy importantes en las Subáreas 7 y 8 y en el área al norte del paralelo 41°S. La estructura de longitudes mostró el predominio de la categoría comercial L1 y un total de las categorías L1 y L2 del 76 %, y un muy bajo porcentaje de juveniles (4,95 %).

Durante la campaña de invierno destinada a la evaluación de pre-reclutas y reclutas se registró una disminución en la biomasa estimada respecto de 2024. La estructura de la población mostró un predominio de ejemplares juveniles y una mayor cantidad de reclutas respecto de la campaña 2024.

La campaña primaveral mostró que tanto la biomasa estimada como la numerosidad de individuos en el área de evaluación se encuentra dentro de los valores de la serie reciente. Se destaca la presencia de un núcleo muy importante en el área del litoral norte y, respecto de la estructura de longitudes, un importante núcleo de pre-reclutas y reclutas.

De los resultados de las tres campañas los investigadores concluyeron que el 2025 fue un año de muy buen reclutamiento.

Se destacó el trabajo de los observadores provinciales de Chubut y Santa Cruz que, en conjunto con el personal de INIDEP, han participado en varias capacitaciones y la calidad de los datos ha mejorado considerablemente. Se consideró muy importante la



*Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 34/2025

continuidad de estas actividades y el fortalecimiento del intercambio de información que redunda en una mejora sustantiva de la evaluación del recurso.

Se mostraron los resultados del modelo de evaluación estructurado en tallas y se observó que la población se encuentra en estado saludable. Finalmente, se comunicó la necesidad de proponer reglas de control de la captura.

En cuanto a la captura incidental de merluza al sur del 41° S, se presentó la evolución semanal y se informó un *bycatch* acumulado de 16.000 toneladas. La presencia de merluza dentro del AVPJM fue más importante que la observada al norte y fuera de la misma. Al sur del 44° S las Subáreas tuvieron las mayores relaciones M/L.

El Grupo Cliente de la certificación MSC de langostino de aguas de la provincia de Chubut destacó que la gestión de la pesquería de langostino ha mantenido el stock en niveles saludables gracias a las reglas de extracción implementadas y que aún se pueden realizar mejoras. CAPIP reiteró la petición efectuada al CFP de incrementar al 50% la proporción de colas de langostino a bordo de los buques, CAPEAR-ALFA solicitó que se consideren las peticiones ya presentadas oportunamente para los buques fresqueros y UDIPA resaltó la necesidad de avanzar en el ordenamiento de la pesquería, como así también en otros temas vinculados al impacto de la pesquería sobre cuestiones ambientales, económicas y sociales.

De los debates y presentaciones realizadas en la reunión, además de las cuestiones ya enunciadas, hubo acuerdo de todos los participantes de retomar las reuniones para avanzar en la elaboración del Plan de Manejo bajo un Enfoque Ecosistémico.

3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

3.1. Nota INIDEP DNI N° 166/25 (5/12/25) con: Informe Técnico Oficial N° 50/2025: “*Evaluación y Captura Biológicamente Aceptable (CBA) de la Pesquería de Centolla (Lithodes santolla) del Área Central, Temporada de Pesca 2025-2026.*”

Se toma conocimiento del informe de referencia. El mismo indica que durante la temporada 2024-2025 se trajeron 910 toneladas de centolla en el Área Central, completándose la captura de todo el cupo otorgado. Esta temporada se caracterizó por una mejora general en los indicadores biológico-pesqueros, consolidando la tendencia positiva observada en los dos últimos años.

Los indicadores reproductivos continuaron mostrando una calidad saludable del stock (98% de hembras maduras con huevos y 86% con puestas completas), mientras que los CPUE de la fracción comercial, estimados a partir de los datos pesqueros, mostraron un leve incremento en relación con los valores estimados para las dos temporadas previas (2023-2024 y 2022-2023), especialmente en las jurisdicciones de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2025

Nación Sur y Santa Cruz. Los resultados de la campaña de evaluación en la primavera 2025 mostraron una expansión en las áreas de agregación de machos comerciales y una distribución más amplia de la misma.

La incorporación parcial de anillos de selectividad de menor tamaño (120 mm) a modo experimental, ha incrementado el desembarque, sin embargo, estas mayores capturas no reflejan necesariamente un aumento proporcional de la biomasa, sino que están determinadas parcialmente por la mayor eficiencia del arte de pesca.

Acorde al modelo de evaluación empleado, los resultados de las últimas dos temporadas sugieren una mejoría en los reclutamientos respecto al período 2012-2023. La recuperación en la producción de huevos a partir de 2019 parece tener un correlato con dicha situación, hipótesis que podrá corroborarse con la información de las próximas evaluaciones de la población.

Actualmente, la biomasa se encontraría ligeramente por sobre el valor objetivo del 40% de B0, y con una disminución del riesgo de sobre pesca, destacándose una notoria mejoría respecto a la condición del año anterior. La CBA sugerida para la temporada 2025-2026, considerando un riesgo menor de 15% de caer en sobreexplotación en el largo plazo y la historia reciente de la pesquería es de 1.000 toneladas.

En conjunto, los resultados demuestran que el stock de centolla del Área Central continúa en proceso de recuperación y se mantiene dentro de niveles biológicamente seguros. Para sostener esta tendencia positiva, la mortalidad por pesca no debe incrementarse y se recomienda mantener un enfoque precautorio en la determinación de los cupos de captura.

A partir de las recomendaciones del Instituto, se decide por unanimidad establecer los siguientes valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central para la temporada de pesca 2024-2025:

Zona C I: 250 toneladas.

Zona C II: 260 toneladas.

A continuación, se comunica a las Provincias presentes las recomendaciones de CMP del INIDEP para las jurisdicciones provinciales:

Zona C IV y Zona C V: 490 toneladas totales.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2025

4. COMISIONES DE SEGUIMIENTO

4.1. Nota DPP NO-2025-136107544-APN-DPP#MEC (10/12/25) remitiendo actas de las reuniones de comisiones de seguimiento de especies australes y merluza.

4.1.1. Acta N° 2/2025 (9/12/25) de la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la actividad pesquera de la Especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*).

Se toma conocimiento del Acta de la referencia correspondiente a la reunión celebrada el 9 de diciembre de 2025 en la Subsecretaría de Recursos Acuáticos y Pesca.

La DPP expuso la evolución de los desembarques de la pesquería durante el período 2016–2025. Informó, asimismo, las observaciones sustantivas efectuadas al Documento Preliminar del Plan de Gestión del Área Marina Protegida Yaganes por la DPP (SSRAyP) y por el INIDEP. La SSRAyP comunicó que, junto con representantes de la Cancillería, mantuvo una reunión con la Administración de Parques Nacionales, en la que se destacó la importancia de avanzar en los planes de gestión del AMP Namuncurá–Banco Burdwood y del AMP Yaganes a fin de habilitar las zonas donde la actividad pesquera se encuentra permitida. El INIDEP informó la realización de un taller con la Dirección de Áreas Marinas Protegidas para trabajar sobre los comentarios formulados y manifestó que se aguarda la remisión de un nuevo documento revisado.

Seguidamente, el INIDEP presentó los resultados de la evaluación del estado del recurso correspondiente al período 1980–2024. Sobre la base de las proyecciones y de los PBRO definidos, se estimaron valores de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para 2026. Se expuso, asimismo, la información biológica utilizada en el modelo, destacándose, entre otros aspectos, la reducción sostenida de ejemplares juveniles en la flota de arrastre desde 2002 y la limitación operativa de la flota palangrera debido a la incorporación de sus caladeros históricos dentro de las AMP Namuncurá–Banco Burdwood y Yaganes.

Finalmente, se informó sobre el estado de avance de los Planes de Gestión y de los Planes de Manejo Pesquero correspondientes a ambas AMP y se destacó la incorporación de un sistema de palangre en los buques de investigación del INIDEP, se propuso que el área de control y fiscalización considere el Informe INIDEP N° 43/2020 para la estimación de longitudes de ejemplares en los desembarques y el Instituto se comprometió a analizar la posible complementación de la regla de cambio de zona de pesca mediante la consideración de un tamaño mínimo por lance.

4.1.2. Acta N° 2/2025 (9/12/25) de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Polaca (*Micromesistius australis*).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2025

Se toma conocimiento del Acta de la referencia correspondiente a la reunión celebrada el 9 de diciembre de 2025 en la Subsecretaría de Recursos Acuáticos y Pesca.

La DPP informó los desembarques del 2025 y las observaciones al Documento Preliminar del Plan de Gestión del AMP Yaganes. También se mencionó la reunión con Cancillería y Parques Nacionales y el taller informado por el INIDEP mencionados en el punto anterior.

El INIDEP presentó la evaluación de abundancia 1987–2024 basada en un modelo estadístico de captura por edad y las estimaciones de CBA para 2026.

4.1.3. Acta N° 2/2025 (9/12/25) de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza de Cola (*Macruronus magellanicus*).

Se toma conocimiento del Acta de la referencia correspondiente a la reunión celebrada el 9 de diciembre de 2025 en la Subsecretaría de Recursos Acuáticos y Pesca.

La DPP informó los desembarques del 2025 y las observaciones al Documento Preliminar del Plan de Gestión del AMP Yaganes. También se mencionó la reunión con Cancillería y Parques Nacionales y el taller informado por el INIDEP mencionados en los puntos anteriores.

El INIDEP presentó la evaluación de abundancia de la merluza de cola para el período 1985-2024, basada en un modelo estadístico de captura por edad. En función de estos resultados, se expusieron las estimaciones de la CBA para 2026, derivadas de distintas estrategias de manejo bajo la Regla de Control de la Captura.

Las empresas señalaron que los bajos niveles de captura reciente estuvieron condicionados por factores operativos, entre ellos la inactividad temporal del buque CENTURION DEL ATLANTICO y decisiones comerciales que afectaron el esfuerzo pesquero, por lo que advirtieron que un límite precautorio de captura podría restringir la operatividad de la flota.

4.1.4. Acta N° 14/2025 (10/12/25) de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza Común (*Merluccius hubbsi*).

Se toma conocimiento del Acta N° 14-2025 correspondiente a la reunión celebrada el 10 de diciembre de 2025 en la Subsecretaría de Recursos Acuáticos y Pesca.

La DPP presentó los desembarques de la pesquería 2023–2025 y el avance en la recopilación de la normativa aplicable, cuyo borrador será remitido a los participantes para recibir comentarios hasta el 31 de marzo de 2026.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2025

El INIDEP expuso los resultados de la evaluación del estado del recurso para los efectivos norte y sur del paralelo 41° S. Para el efectivo norte se recomendó establecer un área de veda permanente conjunta con Uruguay y reforzar medidas de selectividad. Para el efectivo sur, se señaló la estabilidad en la biomasa total y una BR cercana a 780.000 toneladas, se informó la CMP sugerida para 2026 y se indicó la importancia de mantener el área de veda de juveniles y los controles de captura y esfuerzo.

Finalmente, se presentó la evaluación del abadejo, cuya abundancia muestra una tendencia decreciente con estabilización reciente y se informó la recomendación de CMP para el año 2026.

5. **CAPTURA MÁXIMA PERMISIBLE**

5.1. **Polaca, merluza de cola, merluza común y merluza negra:**

5.1.1. Nota INIDEP DNI N° 148/2025 (27/10/25) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 40/2025: “*Evaluación de la abundancia de polaca (Micromesistius australis) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2024. Recomendación de la CBA para el año 2026.*”

Informe Técnico Oficial N° 39/2025: “*Evaluación de la abundancia de la merluza de cola (Macruronus magellanicus) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2024. Recomendación de CBA para el año 2026.*”

5.1.2. Nota INIDEP DNI N° 155/2025 (12/11/25) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 43/2025: “*Evaluación de la abundancia del efectivo norte de 41° S de la merluza (Merluccius hubbsi). Estimación de la CBA para el año 2026.*”

5.1.3. Nota INIDEP DNI N° 163/2025 (26/11/25) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 47/2025: “*Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41° S de merluza (Merluccius hubbsi) y estimación de la Captura Biológicamente Aceptable para 2026.*”

5.1.4. Nota INIDEP DNI N° 162/2025 (26/11/25) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 46/2025: “*Abundancia y estado de explotación de la merluza negra (Dissostichus eleginoides) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1980-2024. Captura Biológicamente Aceptable para el año 2026.*”

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.

Polaca:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2025

El ITO 40/25 presenta el diagnóstico del estado poblacional de la especie polaca en el Atlántico Sudoccidental. El mismo fue elaborado a partir de la aplicación de un modelo estadístico de captura por edad, ajustado por los índices de abundancia y las proporciones por edad de las capturas de las flotas que han operado sobre el recurso. A su vez, el informe analiza dos modelos que se diferencian según en el estado inicial de equilibrio que consideran y la incorporación anual de reclutas.

Los resultados obtenidos evidenciaron una tendencia declinante de la abundancia durante la mayor parte del período considerado, con una recuperación gradual durante los años más recientes, posiblemente asociada a los reclutamientos más favorables ocurridos a partir del año 2011 y a la disminución del esfuerzo de pesca, principalmente durante la época de desove.

El informe concluye que actualmente la polaca se encontraría próxima al Punto Biológico de Referencia Objetivo (PBRO), según el primer modelo, o levemente por encima del mismo en el segundo modelo. En virtud de lo expuesto, sugiere establecer la CMP en 30.000 toneladas, lo que permitiría al recurso permanecer en las condiciones de sustentabilidad actual en el mediano plazo.

Merluza de cola:

El ITO 39/25 presenta la estimación de abundancia de la especie merluza de cola distribuida en el océano Atlántico Sudoccidental, mediante la aplicación de un modelo estadístico de captura a la edad de carácter prospectivo, que comprendió las capturas históricas y proporciones por edades del período 1985-2024. En el ajuste se utilizaron un índice de abundancia relativo y la estructura de edades, ambos obtenidos a partir de las campañas de investigación estivales (1992-2022), así como un índice de abundancia obtenido de la flota comercial que operó sobre el recurso en el período 2003-2024. Se plantearon tres modelos alternativos, cuyas diferencias se basaron en los valores de densidad media (t/mn²) aplicados.

Los reclutamientos estimados fueron variables y se pudieron distinguir períodos de estabilidad y de fluctuaciones. Recientemente, se detectaron bajas incorporaciones de individuos, a excepción de los nacidos durante la época reproductiva de 2015. En el año 2023 se estimó un nivel de reclutamiento levemente superior al correspondiente al año anterior, aunque continúa siendo igualmente bajo y con mayor incertidumbre.

En el análisis de riesgo se consideraron dos escenarios de reclutamientos futuros. Asimismo, para conocer la evolución del estado poblacional de la merluza de cola, se establecieron el PBRO y el PBRL en un 40% y un 25% de la BRV. Se detectó que el efectivo se encontraría por debajo del PBRL en los dos primeros casos, y por debajo del PBRO en el tercero.

Las CBA se estimaron de acuerdo con estrategias de manejo alternativas y, dada la situación actual del recurso, se sugiere establecer un nivel de extracción basado en la



*Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 34/2025

Regla de Control de la Captura, herramienta que permite estimar una captura bajo diferentes situaciones de sustentabilidad del stock. Teniendo en consideración dicha regla, la CBA se encontraría en el rango de las 8.300 y 21.700 toneladas y recomienda mantener el mismo valor de CMP del año en curso.

Merluza común:

El ITO 47/25 presenta la evaluación del estado de explotación del efectivo de merluza común al sur del paralelo 41° de latitud Sur, realizada a partir de un modelo estadístico de captura por edad, que se ajustó con la CPUE obtenida por la flota fresquera y los índices de abundancia por edad obtenidos en las campañas de investigación dirigidas al recurso. Se consideró la información oficial de desembarques y las estimaciones de captura por edad correspondientes al período 1986-2024, y también se incluyeron datos preliminares de 2025; y para las proyecciones de captura desde 2026 se aplicaron los vectores promedio de mortalidad por pesca por flota (merlucera y langostinera) de los últimos cinco años.

El informe presenta distintas alternativas de CBA, de acuerdo a los puntos biológicos de referencia objetivo planteados, y sugiere establecer una CMP que no supere las 370.000 toneladas, a fin de sostener la recuperación de la Biomasa Reproductiva (BR) en volumen y composición, y de acercarse paulatinamente al objetivo de que ésta alcance el 30 % de la B0.

Por su parte, el ITO 43/25 presenta los resultados de la evaluación del estado del efectivo de merluza común al norte del paralelo 41° de latitud Sur. Ésta fue realizada mediante la aplicación de modelos estadísticos de captura por edad, considerando el período 1986-2024. Asimismo, se incluyeron a la serie de índices de ajuste utilizados en la evaluación del año anterior (resultados de las campañas en la Zona Común de Pesca Argentina-Uruguaya -ZCPAU- en 2021 y 2022, las estimaciones de dos series de CPUE: una entre 1986 y 2016 y otra entre 2017 y 2024) y se consideraron tres escenarios de evaluación.

Los tres modelos estimaron una fuerte disminución de la abundancia hacia los años 1999-2000 y una cierta estabilidad, con oscilaciones leves, hasta 2012. A partir de dicho año, las biomassas totales y reproductivas (BT y BR) evidenciaron una tendencia de aumento hacia 2017, y posteriormente una leve disminución y estabilización. Debido a la homogeneidad de los resultados finales se optó por realizar una sola proyección en la que las CBA se estimaron en el corto y mediano plazo con un riesgo del 10% de no alcanzar la BR de 150.000 y 230.000 toneladas.

En el caso de optar por recuperar la BR a 150.000 en el mediano plazo, se sugiere que las capturas del año 2026 no superen las 48.461 toneladas, y establecer la CMP entre el sector sur de la ZCPAU y los 41°S, descontando al valor recomendado el promedio de las capturas declaradas por Argentina y Uruguay en dicha área en los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2025

últimos años. Descontando el promedio de las capturas declaradas del período 2019-2024, resulta un valor que ronda las 28.700 toneladas.

Merluza negra:

El ITO 46/25 presenta la estimación del estado de explotación del efectivo de merluza negra que se distribuye en el océano Atlántico Sudoccidental, basado en un Modelo Estadístico de Captura a la Edad, ajustado considerando el período de explotación 1980-2024. Dicho ajuste se realizó en función de cuatro series de CPUE estandarizadas y dos series de proporciones del número de individuos por edad provenientes de la flota comercial, discriminadas por tipo de flota (arrastre y palangre) y distintos períodos de años. Se plantearon dos escenarios de evaluación definidos por diferentes valores del parámetro de la relación stock-recluta. Por cada escenario se efectuó el ajuste del modelo de evaluación y la proyección de abundancia a largo plazo para evaluar el riesgo de caer por debajo de determinados PBRL y PBRO. En el segundo caso se utilizó un PBRO asociado al Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) adaptado a la especie en particular y a los estándares internacionales.

En ambos escenarios considerados, el modelo presentó un ajuste aceptable tanto a los índices de abundancia como a las composiciones por edad observadas en las capturas. Tanto la tendencia de biomasa reproductiva (BR) como la de la biomasa total (BT) resultaron, en general, decrecientes durante el período de explotación. La BR del año 2024 se ubicó por encima del PBRL, pero por debajo del PBRO definido en ambos escenarios, indicando niveles de mortalidad por pesca superiores a los biológicamente aceptables y una situación de sobreexplotación con relación a la biomasa. Los valores de CBA obtenidos para los distintos escenarios y PBR planteados se ubicaron en un rango que va de 2.464 a 3.798 toneladas para los PBRO asociados al RMS (41% o 36% de la biomasa reproductiva virgen según el escenario).

En función de los valores de CBA obtenidos para los distintos escenarios y PBR planeados, el INIDEP sugiere optar por el escenario que da por resultado una CBA de 3.798 pero con una captura algo más precautoria y establecer la CMP de 2026 en 3.700 toneladas. Dicha recomendación se efectúa considerando la tendencia decreciente de la abundancia durante el último decenio y atenuada hacia los últimos tres años, y reconociendo la incertidumbre asociada a la estimación del índice de abundancia de la flota arrastrera, a los reclutamientos y el resto de la fracción juvenil estimada.

A continuación, se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan los valores de CMP de las especies polaca, merluza de cola, merluza común y merluza negra para el año 2026, en los siguientes valores:

Polaca (<i>Micromesistius australis</i>)	30.000 toneladas.
Merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>)	15.000 toneladas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2025

Merluza común (*Merluccius hubbsi*):

Norte del paralelo 41° S	28.700 toneladas.
Sur del paralelo 41° S	370.000 toneladas.

Merluza negra (*Dissostichus eleginoides*)

3.700 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 16/2025.

5.2. Abadejo, merluza austral y bacalao austral:

5.2.1. Nota INIDEP DNI N° 159/2025 (19/11/25) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 44/2025: “*Evaluación del efectivo de abadejo (Genypterus blacodes) en el Atlántico Sudoccidental (período 1980-2024). Recomendación de la CBA 2026*”.

5.2.2. Nota INIDEP DNI N° 166/2025 (5/12/25) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N°49/2025: “*Diagnóstico alternativo del estado de explotación de la merluza austral (Merluccius australis) en el Océano Atlántico Sudoccidental mediante un modelo bayesiano de producción excedente. Período 1986-2024*”.

Informe Técnico Oficial N° 48/2025: “*Estimación de la biomasa del bacalao austral, Salilota australis en el Atlántico Sudoccidental durante el período 1984-2024: Captura Biológicamente Aceptable para el año 2026*.”

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.

Abadejo:

Mediante la documentación técnica correspondiente al ITO N° 44/24, el INIDEP presenta la actualización de la evaluación del recurso abadejo (*Genypterus blacodes*) para el período 1980-2024 y la recomendación de CBA para 2026. El estudio, basado en un Modelo Estadístico de Captura a la Edad, evidenció que la abundancia del recurso continúa en niveles críticos, con una biomasa reproductiva que en 2024 representó solo el 16% del estado virgen y se ubicó por debajo del PBRL. Si bien se observó una leve estabilización de la abundancia en los últimos años, la capacidad reproductiva del stock continúa comprometida. De acuerdo con las proyecciones, incluso en ausencia de pesca no sería posible alcanzar el PBRO en el mediano plazo. En virtud de este diagnóstico, se recomienda que la CMP para 2026 no supere las 3.352 toneladas.

Merluza austral:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2025

En relación con la especie merluza austral (*Merluccius australis*), según lo informado en el ITO N° 49/24, el Instituto realizó una evaluación alternativa del stock mediante un modelo bayesiano de Producción Excedente aplicado al período 1986-2024. El modelo estimó que la biomasa actual equivale al 47% de la biomasa inicial y que el recurso se encuentra en un estado de subpesca aunque levemente sobreexplotado en términos biológicos. Dada la incertidumbre del modelo se sugiere adoptar valores precautorios y no superar las 1.400 toneladas de CMP para 2026.

Bacalao austral:

En cuanto al bacalao austral (*Salilota australis*), mediante el ITO N° 48/24 se estimó la biomasa del stock para el período 1984-2024 mediante un modelo de producción excedente implementado en la plataforma JABBA. El diagnóstico indicó que la biomasa actual se ubica en torno al 54,5% de la biomasa inicial y por encima del PBRO. Sobre la base de las proyecciones realizadas, se recomienda que la CMP para 2026 no supere las 5.000 toneladas, a fin de asegurar que la biomasa mantenga una trayectoria compatible con la sostenibilidad biológica del stock.

A continuación, se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan los valores de CMP de las especies abadejo, merluza austral y bacalao austral para el año 2026, en los siguientes valores:

Abadejo (<i>Genypterus blacodes</i>)	3.352 toneladas.
Merluza austral (<i>Merluccius australis</i>)	1.400 toneladas.
Bacalao austral (<i>Salilota australis</i>)	5.000 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 17/2025.

6. INACTIVIDAD COMERCIAL

6.1. EX-2024-98880323-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-136316062- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSRAyP NO-2025-133569068-APN-SSRAYP#MEC (2/12/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque BAGUAL (M.N. 03078).

El Sr. Juan Carlos Ottulich, propietario del buque BAGUAL (M.N. 03078), se presentó ante la Autoridad de Aplicación (05/09/2025), a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial de la citada embarcación, invocando la realización de diversas tareas de reparación y mantenimiento. Adjuntó el detalle de trabajos efectuados, el cronograma previsto, la documentación comercial respaldatoria, fotografías, informes técnicos y demás elementos exigidos reglamentariamente.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2025

En una presentación ampliatoria posterior (23/10/2025) informó sobre inconvenientes técnicos en el astillero originalmente contratado que impidieron poner el buque a seco en la fecha prevista, describiendo las gestiones posteriores realizadas, incluyendo la contratación de una empresa de salvamento y buceo para efectuar una inspección subacuática de los órganos de propulsión y demás componentes. Adjuntó el informe técnico correspondiente, que concluyó que la embarcación no presentaba anomalías que afectaran su navegabilidad, así como nueva documentación relativa a mejoras complementarias efectuadas a bordo.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, acompañando el informe previsto por el artículo 6° de la Resolución CFP N° 2/2020, con el detalle de la documentación acompañada. Asimismo, informó que la última marea con actividad comercial del buque finalizó el 14/03/2025, y que la embarcación retomó la operación comercial el 15/11/2025.

La solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque fue presentada dentro del plazo establecido por la Resolución CFP N° 2/2020 y encuadra en la hipótesis de reparaciones para justificar un lapso de falta de operación inferior a 360 días.

Evaluada la petición, la extensión e importancia de las tareas realizadas, la documentación acreditada, las demoras justificadas y el período total de inactividad, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque BAGUAL (M.N. 03078), hasta el 15/11/2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación al interesado.

6.2. EX-2024-96082900-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-136315994- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE: Nota SSRAyP NO-2025-133569623-APN-SSRAYP#MEC (2/12/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque VAMOS A PROBAR I (M.N. 02532).

TALITA KUM S.R.L se presentó, por medio de su apoderado, ante la Autoridad de Aplicación (30/08/2025), en carácter de locataria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque VAMOS A PROBAR I (M.N. 02532), por la realización de los trámites y reparaciones tendientes a obtener la renovación del certificado de Seguridad de la Navegación y la modificación de los Elementos Técnicos de Juicio para cumplir con las inspecciones intermedias de la PNA. Adjuntó el cronograma, la documentación comercial, y otros documentos exigidos reglamentariamente. Asimismo, informó que en el expediente judicial caratulado "NOGALES, Daniel Nicolás c/ IGLESIAS, Leonardo Juan s/ Juicio Ejecutivo, Exp. N° 45/2025, en trámite por ante



*Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 34/2025

el Juzgado de Ejecución N° 1 de la ciudad de Rawson, fue notificado por oficio judicial de la medida cautelar de interdicción de salida del buque.

En fecha 6/11/2025 la peticionante amplió su presentación anterior, adjuntando un cronograma de trabajos realizados, dio cuenta de la autorización de planos, dispositivos salvavidas y arreglo general del buque, y la aprobación de los ETJ por parte de la sección Construcción Naval. El 15/10/2025 se comunicó al Registro de la Pesca el levantamiento de la interdicción de salida.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, el informe correspondiente y el detalle de la documentación agregada. También informó la última marea con actividad extractiva finalizó el 5/03/2025, y que el buque había retomado la operación comercial el 14/09/2025.

La solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque fue presentada dentro del plazo previsto por la Resolución CFP N° 2/2020. La medida cautelar que impidió la operatoria del buque, en parte del tiempo a justificar, fue levantada.

Evaluada la petición, considerando la extensión e importancia de las tareas y trámites ante la PNA, y el tiempo de inactividad, y teniendo en cuenta la documentación agregada, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque VAMOS A PROBAR I (M.N. 02532) hasta el 14/09/2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación al interesado.

7. PROYECTO PESQUERO

**7.1. Nota de MADONNA DI GIARDNI S.A. (13/10/25) solicitando se de tratamiento al proyecto de reformulación de los buques CONAVAL II (M.N. 1180) y SAN BENEDETTO (M.N. 2643).
EXP-2022-134554914-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-20401871-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-33143433-APN-DNYRP#MAGYP (27/03/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques CONAVAL II (M.N. 1180) y SAN BENEDETTO (M.N. 2643).**

En las actuaciones trama la solicitud de CONAVAL II. S.R.L. y MADONNA DI GIARDINI S.A. que tiene por objeto la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques CONAVAL II (M.N. 01180) y SAN BENEDETTO (M.N. 02643), con el objeto de modificar este último buque (a una eslora de 18,10 metros, 245 kw de potencia de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2025

motor, y una bodega de 57 metros cúbicos, RE-2023-20496609-APN-DTD#JGM), extinguir los permisos de pesca y autorizaciones de captura vigentes y obtener un permiso de pesca para el buque modificado con autorización de captura de 1.530 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino, merluza austral y las sometidas al Régimen de CITC, y 1.000 toneladas de anchoíta. El buque CONAVAL II (M.N. 01180) será inscripto en el Registro Especial de Yates de la PNA.

La Autoridad de Aplicación informó que el buque CONAVAL II (M.N. 01180) cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización para todas las especies con exclusión de merluza austral, langostino y las sometidas al Régimen de CITC, y que el buque SAN BENEDETTO (M.N. 02643) cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización de captura de 384,7 toneladas de todas las especies con exclusión de merluza austral y las sometidas al Régimen de CITC. Asimismo se informa que el promedio de capturas de especies no sometidas al Régimen de CITC es de 244,7 y 498,8 toneladas.

Luego de evaluada la solicitud, que reduce el número de unidades con permiso de pesca vigente, y limita la autorización de captura excluyendo a la especie langostino con la que cuenta el buque SAN BENEDETTO (M.N. 02643), se considera que puede prosperar. A tal fin, la Provincia de Buenos Aires solicitará la asignación de 1.000 toneladas de anchoíta, de conformidad con lo previsto en la Resolución CFP N° 1/2022.

En consecuencia, se decide por unanimidad aprobar la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques CONAVAL II (M.N. 01180) y SAN BENEDETTO (M.N. 02643), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir los permisos de pesca y las autorizaciones de captura de los buques CONAVAL II (M.N. 01180) y SAN BENEDETTO (M.N. 02643).
- b) En el plazo que fije la Autoridad de Aplicación, deberá acreditarse la inscripción del buque CONAVAL II (M.N. 01180) en el Registro Especial de Yates de la PNA.
- c) Autorizar a la Autoridad de Aplicación para que emita un permiso de pesca a favor del buque SAN BENEDETTO (M.N. 02643) con las características de la memoria técnica, RE-2023-20496609-APN-DTD#JGM, y con autorización de captura para 1.530 toneladas de todas las especies con exclusión de langostino, merluza austral y las sometidas al Régimen de CITC.
- d) Las interesadas deberán aceptar lisa, llana y expresamente las condiciones precedentes.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a las interesadas, y demás efectos.



*Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 34/2025

8. FO.NA.PE.

8.1. Capacitación: Nota del responsable del Proyecto “Impacto ecológico de la pesca de arrastre de fondo: estimación de la huella de arrastre de las flotas que operan en la plataforma argentina” (3/12/25) solicitando modificación presupuestaria.

La responsable del proyecto de la referencia informa el detalle de las actividades realizadas hasta la fecha y solicita una reasignación del presupuesto oportunamente aprobado por CFP N° 18/2025, trasladando el remanente del ítem “honorarios” al ítem “viáticos y pasajes”. El pedido se fundamenta en que las actividades técnicas del capacitador externo se realizan *ad honorem* pero, para contar con su participación, resulta necesario cubrir sus gastos de alojamiento.

Al respecto se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al presentante.

8.2. Pagos pendientes.

En virtud de la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. al día de la fecha y la ejecución presupuestaria del ejercicio 2025, se decide por unanimidad establecer que el pago de: el Derecho Único de Extracción y el Derecho de Transferencia y Canon de Asignación de CITC, con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2025, quedan prorrogados hasta el día 31 de enero de 2026.

9. TEMAS VARIOS

9.1. Oficios judiciales.

Se reciben los oficios judiciales en los expedientes CNT 23616/2024, CNT 53533/2023, CNT 680/2024/CA001 y CNT 53619/2023/CA001, por los que se requiere información de los permisos de pesca correspondientes a las demandadas.

A continuación, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda los oficios informando al Tribunal interveniente en cada caso que la información debe ser solicitada a la Autoridad de Aplicación, de la que depende el Registro de la Pesca.

9.2. Funcionamiento del CFP.

Con motivo del receso funcional anual, las oficinas del Consejo Federal Pesquero permanecerán cerradas desde el día 2 de enero y hasta el día 16 de enero de 2026, inclusive.



*Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 34/2025

FE DE ERRATAS: Se deja sentado que:

- 1) En el último renglón del punto 1.1.1. del Acta CFP N° 31/2025 en lugar de "...Nota DAP N° 133/2025" debe leerse "...Nota DAP N° 141/2025"
- 2) En el segundo renglón del punto 1.1.2.1. del Acta CFP N° 31/2025 en lugar de "...Nota DAP N° 134/2025" debe leerse "...Nota DAP N° 142/2025"
- 3) En el último renglón del punto 3.2. del Acta CFP N° 32/2025 en lugar de leer "...(M.N. 023278)" debe leerse "...(M.N. 02378)"
- 4) En el primer renglón del punto 3.1. del Acta CFP N° 25/2025 en lugar de "... Informe Técnico Oficial N° 82/2025" debe leerse "... Informe de Investigación N° 82/2025".

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 17 y jueves 18 de diciembre de 2025 en su sede.